



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 563-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°. 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada mediante D.S. N°. 009-2008-JUS, mediante la cual se establece las competencias para dicho procedimiento de los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite ante las Municipalidades, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución Directoral N°. 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto del 2013, se aprobó la Directiva N°. 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la cual en el numeral 6.3. dispone que, el Alcalde de la municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, a través de la Resolución Directoral N°. 143-2018-JUS/DGJLR de fecha 09 de julio del 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 560-2020-A/MDSJL, de fecha 02 de diciembre del 2020 se encargó al Abogado Julio Alberto Moscoso Flores, Secretario General, el área Orgánica de la Subgerencia de Registro Civil;





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Que, por ello Resulta necesario designar al abogado responsable de dar cumplimiento a las funciones que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado **Julio Alberto Moscoso Flores**, Secretario General, como abogado responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6° de la Ley N°. 29227, respecto a la revisión de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promuevan ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Abogado **Julio Alberto Moscoso Flores** la facultad para realizar, dirigir y tramitar las audiencias en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo disponer los procedimientos para las anotaciones e inscripciones correspondientes luego de disuelto el vínculo matrimonial en el indicado procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente al funcionario designado, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE